

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 852 - 2012/GRP-CR

Piura, 21 NOVIEMBRE 2012

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a inciso c. del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza; y el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 527-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 17 de agosto de 2012 se designó al Ing. César Patiño Gutiérrez en el cargo estructural de Gerente Regional de Infraestructura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura; luego, con fecha 17 de setiembre de 2012, el precitado funcionario presenta Carta de Renuncia al cargo por razones de salud, la misma que a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 18 de setiembre de 2012 se da por aceptada, encargándole con dicha Resolución al Ing. Edwin David Troya Acha, adicionalmente a sus funciones como Director de Estudios y Proyectos, las funciones inherentes al cargo de Gerente Regional de Infraestructura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 04 de setiembre de 2012, se dejó sin efecto la designación del abogado Jorge Luis Soyer López en el cargo estructural de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2012, encargándole con dicha Resolución al Abogado Luis Jorge Pitta Pereyra, adicionalmente a sus funciones como Secretario General, las funciones de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; la que con Resolución Ejecutiva Regional N° 757-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 09 de noviembre de 2012 se da por concluida, con eficacia al 09 de noviembre de 2012, encargándole a la Abogada Susan Maribel Villar de la Cruz las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, visto el pedido del Consejero Regional Abogado José Alfonso Neira Arisméndiz, sobre recomendación al señor Presidente Regional, para que en uso de la atribución señalada en el inciso c. del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, proceda a designar a los responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cargos estructurales considerados de confianza ya que de su buen actuar depende la óptima marcha de la gestión regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 – 2012, celebrada el día 21 de noviembre del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** a la Presidencia Regional, designe a los responsables de los cargos estructurales, **Gerente Regional de Infraestructura**, Director de Programa Sectorial V, nivel F6; y, **Jefe de Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, Director de Sistema Administrativo V, ambos cargos considerados de confianza en el Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Alcanzar el presente Acuerdo a la presidencia Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.